



## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADA A ESPECTÁCULOS.-**

### **Artículo 1º.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artº 127, en relación con el artº 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada a espectáculos musicales, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, quienes se beneficien por la entrada a los espectáculos promovidos por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3º.- CUANTÍA**

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será de 3,01 euros.

### **Artículo 4º.- OBLIGACIÓN AL PAGO**

1. La obligación del pago del precio público reguladora en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de la actividad indicada en el artículo anterior, mediante entrada a los recintos correspondientes.
2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto donde se efectúen los espectáculos.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Baena, 1 de enero de 2009

EL ALCALDE,

EL INTERVENTOR,